



## **ORDEN DE CONCESIÓN, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PROPUESTA DE PAGO DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGD), UNIVERSIDADES, FUNDACIONES Y ASOCIACIONES DE ENSEÑANZA O INVESTIGACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA MUNDIAL, CONVOCADAS POR ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y ACCIÓN EXTERIOR DE 18 DE JUNIO DE 2024.**

Por Orden de 8 de julio de 2021 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), Universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial (BORM nº 161, 15 de julio de 2021).

El artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005, de 18 de noviembre) establece que “*el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio*”, añadiendo en su apartado 2 que, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del sector público.

Por Orden de 18 de junio de 2024 de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior se convocaron subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Organizaciones no Gubernamentales para el desarrollo (ONGD), Universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación, para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, en el año 2024 cuyo extracto fue publicado en el BORM nº151 de 1 de julio de 2024 y el texto íntegro en la BNDS con nº de identificación: 769290, con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.126I.483.49, proyecto 49098 “A ONGD para proyectos de Educación y Sensibilización para el Desarrollo” por un importe de ciento veinte



mil euros (120.000,00 euros) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024.

Una vez acabado el plazo de presentación de las solicitudes y revisada la documentación presentada, la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo, como órgano responsable de la ordenación e instrucción de esta convocatoria y en base al artículo 21.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicó en la página web de [cooperación al desarrollo de la CARM](#), el inicio de la tramitación del procedimiento, siendo veintidós las solicitudes presentadas, dentro del plazo establecido.

Nº Expediente	Entidad Solicitante
01-B-2024 F.Ecca Social	FUNDACIÓN ECCA SOCIAL
02-B-2024 UMU ISOSIII	UNIVERSIDAD DE MURCIA
03-B-2024 CRUZ ROJA	CRUZ ROJA ESPAÑOLA
04-B-2024 COGLOBAL	ASOCIACION CONSORTIUM LOCAL GLOBAL COGLOBAL
05-B-2024 UMU (Voluntariado)	UNIVERSIDAD DE MURCIA
06-B-2024 MANOS UNIDAS	MANOS UNIDAS
07-B-2024 VICENTE FERRER	FUNDACIÓN VICENTE FERRER
08-B-2024 CEPAIM	FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES
09-B-2024 BOSCO GLOBAL	FUNDACION BOSCO GLOBAL
10-B-2024 LIGA EDUCACION	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR
11-B-2024 RESPUESTAS SOLIDARIAS	RESPUESTAS SOLIDARIAS
12-B-2024 AZUL EN ACCIÓN	ONG AZUL EN ACCIÓN
13-B-2024 INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO	INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO
14-B-2024 RESPUESTAS SOLIDARIAS-AGRUPACIÓN	RESPUESTAS SOLIDARIAS-AGRUPACION



Nº Expediente	Entidad Solicitante
15-B-2024 ACCIÓN SIN FRONTERAS	ONGD ACCIÓN SIN FRONTERAS
16-B-2024 ASOCIACIÓN CONI	ASOCIACIÓN CONI
17-B-2024 CARITAS	CÁRITAS DIOCESIS DE CARTAGENA
18-B-2024 KARIT	KARIT SOLIDARIOS POR LA PAZ
19-B-2024 MAESTROS MUNDI	ASOCIACION MAESTROS MUNDI
20-B-2024 CIRUGÍA SOLIDARIA	CIRUGÍA SOLIDARIA
21-B-2024 FUNDACION AGUA DE COCO	FUNDACION AGUA DE COCO
22-B-2024 FUNDACION FADE	FUNDACION FADE

Mediante Resolución de 15 de octubre de 2024, el Director General de Acción Exterior y Cooperación nombra a los vocales y a la secretaria de la comisión de evaluación, así como designa instructor a Ignacio Peñalver Manrubia, Técnico Consultor, de la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación.

La comisión de evaluación designada se ha constituido válidamente el 15 de octubre de 2024 y ha valorado las solicitudes presentadas con arreglo a los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 12 de la Orden de la convocatoria.

El artículo 11.4 de la convocatoria establece que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la forma que se establezca en la convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



Visto el informe del órgano instructor en el que consta el cumplimiento por las entidades solicitantes de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiarias y de los que le dan derecho al cobro.

A la vista de la Orden de 18 de junio de 2024 de convocatoria, del informe de la Comisión de Evaluación, de la propuesta de concesión y pago del Director General de Acción Exterior y Cooperación y la fiscalización favorable de fecha 15 de noviembre de 2024 de la propuesta de concesión y pago de la subvención.

### RESUELVO:

**Primero.** Conceder las subvenciones a los beneficiarios que figuran en el anexo I por un importe total de 120.000,00 €, y por las cuantías individualizadas que constan en dicho anexo. De acuerdo con el artículo 5 de la Orden de convocatoria la cuantía máxima de la subvención a conceder por proyecto y entidad en cada uno de los programas subvencionables será como máximo de 10.000,00 euros y de 12.000,00 euros en caso de entidades agrupadas, sin que pueda superar el 80 por ciento del presupuesto total del proyecto presentado por la entidad solicitante y aprobado por la comisión de evaluación prevista en el artículo 11 de la orden de convocatoria, dentro de estos límites, la cuantía individualizada de cada subvención corresponderá al importe solicitado.

Comprometer el gasto que comporta la concesión, con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.1261.483.49, proyecto 49098 "A ONGD. Proyectos de Educación y Sensibilización para el Desarrollo" por un importe de ciento veinte mil euros (120.000,00 euros) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024.

**Segundo.** Denegar las solicitudes referidas a los proyectos relacionados en el anexo II por crédito insuficiente.

**Tercero.** Reconocer la obligación y proponer el pago de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo que establece el artículo 3.4 de la Orden de 8 de julio de 2021 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (BORM nº 161, de 15 de julio de 2021, conforme al cual el pago se realizará con carácter previo a la justificación de su finalidad, por importe total de 120.000,00 €, a los beneficiarios y en las cuantías señaladas en



el anexo I, y que se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.126I.483.49, proyecto 49098 “A ONGD. Proyectos de Educación y Sensibilización para el Desarrollo.”

**Cuarto.** Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- Realizar de conformidad con la propuesta presentada y valorada por la Comisión, los proyectos que se subvencionen en la presente convocatoria, con independencia de la cuantía de la subvención obtenida.
- Comunicar cualquier modificación de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 12 de la Orden de Bases.
- Justificar la subvención en los términos establecidos en los artículos 14 y siguientes de la Orden de Bases. La justificación deberá venir referida a la totalidad del proyecto financiado.

Toda alteración de estos requisitos así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la orden de bases, podrán dar lugar a la modificación de la orden de concesión y/o al reintegro de las cantidades percibidas.

**Quinto.** Las entidades beneficiarias quedan sujetas a las obligaciones establecidas con carácter general en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Hacer constar, en toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La entidad beneficiaria queda obligada a incorporar de forma visible la identidad corporativa de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, el logo de cooperación en toda la documentación que se derive del proyecto y en los medios utilizados para su publicidad, cualquiera que sea su formato.



**Sexto.** Las entidades beneficiarias enviarán a la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo toda la documentación requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro organismo competente, y proporcionará cuanto sea necesario para la revisión de las actividades subvencionadas.

**Séptimo.** Los datos de carácter personal facilitados por los beneficiarios en el presente procedimiento serán tratados por la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los fines de la presente convocatoria de conformidad con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Las entidades beneficiarias, sin perjuicio de lo establecido el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aplicará a los datos de carácter personal a los que tenga acceso a través de la Consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en virtud de actuaciones conjuntas, convenios de colaboración o contratos para la consecución de sus fines, las medidas de seguridad del nivel que corresponda.

En estos casos, las entidades beneficiarias tratarán los datos como encargados de tratamiento, y no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al establecido, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas, física o jurídica.

**Octavo.** Para todo lo no establecido expresamente en esta orden, la presente subvención se regirá por lo establecido en la Orden de 8 de julio de 2021 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (BORM nº 161, de 15 de julio de 2021), en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.

**Noveno:** Notificar la presente orden a los interesados, indicándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS  
P.D. Orden de 29 de julio de 2024, (BORM nº 176, 30 de julio 2024)

LA SECRETARIA GENERAL  
María Caballero Belda



## ANEXO I

### RELACIÓN DE LOS PROYECTOS, CUANTÍA PROPUESTA DE LA SUBVENCIÓN E IBAN

NIF	ENTIDAD	Puntuación Total	Presupuesto total proyecto	Importe Solicitado	Importe concedido	IBAN
R3000032G	CÁRITAS DIOCESIS DE CARTAGENA	<b>89,00</b>	15.834,54	10.000,00	10.000,00	
G86079696	ASOCIACIÓN CONI	<b>88,00</b>	12.520,00	10.000,00	10.000,00	
G73119141	RESPUESTAS SOLIDARIAS	<b>87,00</b>	20.685,00	10.000,00	10.000,00	
G73291122	FUNDACION FADE	<b>86,50</b>	12.771,77	10.000,00	10.000,00	
G73081721	ONG AZUL EN ACCIÓN	<b>86,00</b>	20.000,00	13.000,00	10.000,00	
G81585853	KARIT SOLIDARIOS POR LA PAZ	<b>86,00</b>	17.551,86	9.504,36	9.504,36	
G93208809	ASOCIACION CONSORTIUM LOCAL GLOBAL COGLOBAL	<b>83,50</b>	12.500,00	10.000,00	10.000,00	
G78519543	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR	<b>83,00</b>	12.500,00	10.000,00	10.000,00	
Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	<b>80,00</b>	19.000,00	10.000,00	10.000,00	
G28567790	MANOS UNIDAS	<b>80,00</b>	10.000,00	8.000,00	8.000,00	
G09326745	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	<b>79,00</b>	12.967,34	10.000,00	10.000,00	
G18860643	FUNDACION AGUA DE COCO	<b>79,00</b>	18.363,71	10.000,00	10.000,00	
G90196072	FUNDACION BOSCO GLOBAL	<b>74,50</b>	12.458,56	9.958,56	2.495,64	



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia, Portavocía,  
Acción Exterior y Emergencias



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

## ANEXO II

### RELACIÓN DE PROYECTOS DENEGADOS POR CRÉDITO INSUFICIENTE

NIF	ENTIDAD	Puntuación Total	Presupuesto total proyecto	Importe Solicitado
G30485858	RESPUESTAS SOLIDARIAS- AGRUPACION	<b>73,10</b>	22.000,00	12.000,00
Q3018001B	INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO	<b>71,50</b>	9.650,00	7.720,00
G73119141	ONGD ACCIÓN SIN FRONTERAS	<b>71,50</b>	12.482,58	9.982,58
G30256655	UNIVERSIDAD DE MURCIA	<b>70,50</b>	15.490,00	9.990,00
G73600553	FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES	<b>66,50</b>	13.050,00	10.000,00
G72405277	FUNDACIÓN ECCA SOCIAL	<b>64,50</b>	12.500,00	10.000,00
G73092975	ASOCIACION MAESTROS MUNDI	<b>59,50</b>	12.110,22	10.000,00
Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	<b>55,00</b>	12.000,00	10.000,00
G73081267	CIRUGÍA SOLIDARIA	<b>34,00</b>	16.328,78	10.000,00